



Universidad Nacional de Lanús

00332/18

Lanús, 04 JUN 2018

VISTO, el expediente N°939/18 de fecha 26 de abril de 2018, la Disposición del Secretario de Administración N°41/18 de fecha 27 de abril de 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N°54/18 cuyo objeto es la "Compra de Filtros de Aire Descartables - Dir. de Mantenimiento", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad los presupuestos de las empresas Kuiyan Ricardo Jorge, Filtros Metálicos SA, 2F Servicios SAS, Cáceres Miguel Ángel, Casiba SA y Martel Ignacio Damián;

Que, en atención a las constancias obrantes en el expediente del Visto y acreditada la existencia de incumplimientos tributarios y/o previsionales, correspondería desestimar la propuesta presentada por la firma Filtros Metálicos SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17;

Que, en igual sentido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 66°, inciso a) de Decreto N° 1030/16 y artículo 6° del "Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO" aprobado por Disposición ONC N°64/16, las propuestas presentadas por las firmas Filtros Metálicos SA y Cáceres Miguel Ángel no pueden ser consideradas, por no revestir calidad de "inscritos actualizados";

Que, del análisis de la documentación presentada, conforme el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, e Informe Final, demás constancias obrantes en autos y lo expuesto precedentemente, se recomienda adjudicar la Contratación Directa N° 54/18 en los renglones 1 y 3 a la oferta presentada por la firma Martel Damián Ignacio (CUIT N° 20-30039118-5) por un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Uno (\$57.051,00) y en el renglón 2 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-71590722-0), por un total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos (\$58.800,00), por resultar las ofertas más convenientes en términos técnicos-económicos a los intereses de esta Universidad



00332/18

Universidad Nacional de Lanús

Nacional, y cumplir con las condiciones técnicas y formales establecidas en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y del Secretario General normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°662/16, y en el Artículo 41, incisos v) é w) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y EL SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N°54/18 cuyo objeto es la "Compra de Filtros de Aire Descartables – Dir. de Mantenimiento", tramitado conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar los renglones 1 y 3 a la oferta presentada por la firma Martel Damián Ignacio (CUIT N° 20-30039118-5) por un total de Pesos Cincuenta y Siete Mil Cincuenta y Uno (\$57.051,00).

ARTICULO 3º: Adjudicar el renglón 2 a la oferta presentada por la firma 2F Servicios SAS (CUIT N° 30-71590722-0), por un total de Pesos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos (\$58.800,00).

ARTÍCULO 4º: Desestimar la propuesta presentada por la firma Filtros Metálicos SA, por resultar inhábil para contratar con la administración pública, en los términos previstos en el inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01 y Resolución General AFIP N° 4164/17.

ARTÍCULO 5º: Desestimar las propuestas presentadas por las firmas Filtros Metálicos SA y Cáceres Miguel Ángel, en ambos casos, por no revestir calidad de "inscritos actualizados, conforme artículo 66º, inciso a) de Decreto N° 1030/16 y artículo 6º del "Manual de Procedimiento para la incorporación y actualización de datos en el SIPRO" aprobado por Disposición ONC N° 64/16.

ARTICULO 6º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir las correspondientes Órdenes de Compra.



00332/18

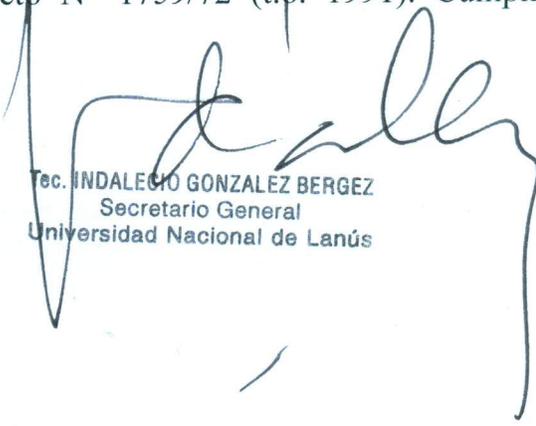
Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 7º: El gasto que demande la aplicación de la presente disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-30 Partida Presupuestaria 11.55.09.01.00.01.

ARTICULO 8º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

04


Cdr. GUILLERMO GROSSKOPF
Secretario de Administración
Universidad Nacional de Lanús


Tec. INDALECIO GONZALEZ BERGEZ
Secretario General
Universidad Nacional de Lanús